



**E.P.R.E.**  
Ente Provincial Regulador de la Energía

**RESOLUCION N° 28 EPRE**  
**EXPTE. N° 105/15 EPRE.-**

**PARANA, 17 de Abril de 2015.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 105/14 EPRE en el que se tramita la solicitud de la Empresa de Energía de Entre Ríos -ENERSA- de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la “Construcción de la Obra Cierre Norte” consistente en la construcción de las Estaciones Transformadoras La Paz, Federal y Los Conquistadores en 132 kV y sus Líneas de vinculación, incluyendo un campo de Línea de 132 kV en ET Santa Elena; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto contempla necesidades urgentes del servicio público de distribución de energía eléctrica en el corto y largo plazo para la Provincia de Entre Ríos, a través de las redes de 132 kV de ENERSA;

Que consiste en un cierre del sistema de transporte provincial en el nivel de 132 kV en el norte de Entre Ríos, representando una significativa mejora en la calidad de servicio y seguridad en el abastecimiento en el sistema provincial de alta tensión;

Que la ampliación propuesta forma parte del plan de incremento de capacidad y respaldo ante contingencias de la zona norte de la provincia, conjuntamente con la doble vinculación “sur a norte” en ejecución entre la ET Colonia Elia hasta Concepción del Uruguay y la doble vinculación “norte a sur” proyectada con la nueva línea desde ET Salto Grande a Concordia;

Que de la misma manera que la provincia crece en cantidad de usuarios de energía eléctrica, la zona norte presenta un crecimiento anual porcentual de la cantidad de usuarios muy superior al de ENERSA en su conjunto;

Que el conjunto de las obras involucradas en el “Cierre Norte” contempla la ejecución de los siguientes proyectos:

- Construcción de una línea en 132 kV entre las Estaciones Transformadoras “La Paz” y “Federal”.
- Construcción de una línea en 132 kV entre las Estaciones Transformadoras “Federal” y “Los Conquistadores”.
- Construcción de la Estación Transformadora en 132/33/13,2 kV “La Paz”.



**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulador de la Energía

**RESOLUCION N° 28 EPRE**  
**EXPTE. N° 105/15 EPRE.-**

- Construcción de la Estación Transformadora en 132/33/13,2 kV “Federal”.
- Construcción definitiva de la Estación Transformadora en 132/33/13,2 kV “Los Conquistadores” (actualmente existe una construcción provisoria).

Que el trazado de la Línea en 132 kV “La Paz - Federal”, de aproximadamente 88,3 km. comienza en la nueva Estación Transformadora “La Paz” y se desarrolla en un primer tramo en sentido oeste-este para luego tomar un rumbo sur-norte, todo por calles de la zona suburbana en el ejido de la ciudad de La Paz hasta interceptar a la Ruta Provincial N° 5. En esta primera parte, la línea adoptará una configuración del tipo urbana, con aislación “line post” y disposición coplanar vertical. Posteriormente la traza se erige a la vera de la Ruta Provincial N° 5 con una configuración rural, aislación suspendida y disposición triangular, siempre con una dirección oeste-este. Al llegar al ejido de Federal la línea vuelve a adoptar una de configuración urbana para poder transcurrir su traza por las calles de la colonia hasta llegar a la futura Estación Transformadora “Federal”;

Que la traza de la Línea en 132 kV “Federal - Los Conquistadores”, de aproximadamente 52,2 km. comienza en la nueva Estación Transformadora “Federal” y se desarrolla en un primer tramo en sentido oeste-este por calles de la zona rural del ejido de la ciudad de Federal, hasta interceptar a la Ruta Nacional N° 127 donde quiebra en sentido sur-norte. En esta primera parte, la línea adoptará una configuración del tipo urbana, con aislación “line post” y disposición coplanar vertical. Posteriormente la traza se erige a la vera de la Ruta Nacional N° 127 con una configuración rural, aislación suspendida y disposición triangular;

Que las Estaciones Transformadoras “La Paz” y “Federal” a construir serán del tipo intemperie con disposición en doble barra y estarán constituida con dos campos para transformadores de potencia de relación 132/34,5/13,86 kV, dos campos entrada de línea de 132 kV y un campo de acoplamiento de barra, diseñadas para operar a futuro con dos transformadores de potencia de 30/30/30 MVA cada uno;

Que la construcción definitiva de la Estación Transformadora “Los Conquistadores” presenta las mismas características que las Estaciones de La Paz y Federal ya especificadas;

Que en todos los casos, se prevén salidas para distribuidores alimentadores en 33 kV y 13,2 kV en las cantidades necesarias, de acuerdo al crecimiento de la demanda de la zona a abastecer;

Que en la presentación, ENERSA adjuntó la información requerida por los puntos 19 A) de a) a h) del Anexo I de la Res N° 214/97 EPRE, a saber:



**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulador de la Energía

**RESOLUCION N° 28 EPRE**  
**EXPTE. N° 105/15 EPRE.-**

- a) Descripción y características técnicas de las instalaciones existentes de vinculación del Agente con el Sistema Eléctrico Provincial.
- b) Estudios de demanda completos. Análisis históricos y escenarios previsibles.
- c) Proyecto técnico y valorización de la instalación propuesta.
- d) Requerimientos de suministro o de servicio de transporte en energía y potencia por período estacional semestral para los próximos cuatro (4) años y estimados para los siguientes seis (6) años.
- e) Estudios del Sistema Eléctrico de la Distribuidora, en configuración normal habitual y ante contingencias, necesarios para verificar la factibilidad técnica de la Solicitud.
- f) Detalles de los contratos de suministro de energía eléctrica que posea el Solicitante.
- g) Valor presente del total de costos de inversión, operación y mantenimiento del Sistema Eléctrico con las modificaciones que se deriven de la Ampliación Solicitada y sin las mismas.
- h) Descripción y comparación de alternativas evaluadas.
- i) Evaluación de impacto ambiental, social, urbanístico, etc.
- j) Toda otra información relevante para evaluar la Solicitud.

Que asimismo, en el expediente de referencia consta la siguiente documentación:

- Nota de autorización del tendido eléctrico de parte la Municipalidad de La Paz
- Nota de autorización del tendido eléctrico de parte la Municipalidad de Federal
- Nota de autorización del tendido eléctrico de parte la Municipalidad de Los Conquistadores
- Nota de prefactibilidad de la Dirección Nacional de Vialidad
- Nota de aprobación del anteproyecto de la Dirección Provincial de Vialidad
- Nota de autorización de la empresa Gas Nea
- Plano Mensura Terreno ET La Paz
- Plano Mensura Terreno ET Los Conquistadores

Que realizada la Audiencia Pública en tiempo y forma prevista, y de la desgrabación fonomagnética de la misma, se extraen como puntos más relevantes de cada una de las partes, los siguientes:

Que en representación de ENERSA, el Ing. Daniel Beber expuso sobre la evolución técnica de los sistemas eléctricos a través de los tiempos, y del



**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulador de la Energía

**RESOLUCION N° 28 EPRE**  
**EXPTE. N° 105/15 EPRE.-**

acompañamiento que ENERSA ha venido realizando para adecuarse a las nuevas realidades;

Que se refirió al planeamiento desde dos puntos de vista, como la responsabilidad de la Distribuidora en ir acompañando al crecimiento de la demanda a través del tiempo y otra como una visión más propia del Estado que denominó planificación estructural, donde son tenidos todos los aspectos de la infraestructura puesta a disposición de la sociedad;

Que comenzó exponiendo sobre las particularidades del planeamiento visto como una Distribuidora, donde se atiende en primera instancia el corto plazo, sumado a una visión de mayor alcance donde son previstas mayores potencias, cuestiones tecnológicas, etc;

Que a fin de dar un marco al proyecto en cuestión y con la visión planificadora de Estado, expuso sobre los principales proyectos de infraestructura provincial, como ser acueductos, gasoductos, caminos, parques industriales, electrificaciones rurales y vinculaciones eléctricas interprovinciales;

Que justificó técnicamente la obra planteada, como la mejor solución para atender la vasta zona del noroeste entrerriano, proporcionando una mejor calidad y confiabilidad en el servicio, exponiendo detalladamente las razones que llevaron a adoptar la traza propuesta como así también la ubicación de las Estaciones Transformadoras;

Que detalló aspectos constructivos del proyecto, focalizando en las mejoras continuas que se llevan adelante, tanto en cuestiones de previsiones de crecimiento futuro como así también en aspectos ambientales y de impacto visual;

Que a continuación en representación de la Cooperativa La Paz tomó la palabra el Dr. Felix Lawrie, quien abogó por la aprobación rápida de la solicitud de ENERSA y adhirió a todos los conceptos técnicos vertidos por el Ing. Beber;

Que narró detalladamente la evolución del servicio eléctrico en la ciudad de La Paz y su zona de influencia, desde la época en que funcionaba con generación local hasta los primeros vínculos desde el sur con una problemática permanente;

Que concluye puntualizando que la Cooperativa comenzó a plantear la necesidad de construir el “anillo norte” hace más de 30 años, ante la deficitaria situación de abastecimiento del sistema interconectado;

Que luego tomó la palabra el Secretario de Política Energética del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos. Leyó un documento aprobatorio del otorgamiento del Certificado para la obra presentada por ENERSA;



**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulador de la Energía

**RESOLUCION N° 28 EPRE**  
**EXPTE. N° 105/15 EPRE.-**

Que reflexionó que el Estado nuevamente viene a realizar las inversiones que el privado jamás realizó y que sólo usufructuó las obras con que contaba EPEER antes de la privatización;

Que a modo de resumen expresó que la organización gremial adhiere al contenido de la propuesta presentada y hace hincapié en su pronta puesta en marcha y concreción, a fin de garantizar un servicio de calidad y en expansión;

Que seguidamente tomó la palabra el Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Federal, Sr Roberto Fonseca, quien manifestó su beneplácito por la obra que se plantea considerando que tenderá a nivelar los desarrollos provinciales norte-sur, efectuando agradecimientos varios como ser Secretaría de Energía, EPRE y ENERSA al haberse acercado al Municipio;

Que luego tomaron la palabra los Defensores del Usuario. El Dr. Juan Marusich, en representación del Colegio de Abogados, manifestó que no recibió ninguna queja por parte de personas que pudieran ver sus derechos afectados;

Que focalizó sus observaciones en el estudio de impacto ambiental presentado por ENERSA, como así también del recorrido realizado de la traza y ubicaciones de las Estaciones Transformadoras;

Que en tal sentido, puntualizó la importancia de reponer la masa forestal que se pierda, minimizar el deterioro de los caminos rurales y coordinar la realización de la obra con la época de menor necesidad de caminos por parte del sector agrícola;

Que también consideró necesario la activa participación de las empresas proveedoras de servicio de gas y al ENARGAS a efectos de coordinar la correcta localización de la postación de la línea;

Que por otra parte, sugirió que los Municipios de Federal y La Paz, deberían participar en mediciones de campos electromagnéticos que se realicen habida cuenta de la presencia de Estaciones Transformadoras cercanas a la población;

Que opinó, que la obra es viable y de gran necesidad para toda la región noroeste de la Provincia;

Que el Ing. Marcelo Marcó manifestó que recorrió la traza en sus partes urbanas y suburbanas y particularmente los futuros emplazamientos de las Estaciones Transformadoras y que luego de analizar y estudiar los documentos técnicos y de impacto ambiental, estaba en condiciones de emitir una opinión favorable al otorgamiento de certificado solicitado por ENERSA;



**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulador de la Energía

**RESOLUCION N° 28 EPRE**  
**EXPTE. N° 105/15 EPRE.-**

Que consideró que las argumentaciones de la Distribuidoras son valederas y los tipos constructivos y criterios técnicos adoptados son los adecuados y de uso habitual;

Que resaltó como importante los compromisos que debe afrontar la Distribuidora en torno a las mediciones de campos electromagnéticos antes y después que las instalaciones estén en funcionamiento;

Que concluyó resaltando la importancia que los profesionales actuantes estén debidamente colegiados, ya que esto garantiza al incumbencia necesaria para llevar adelante las obras;

Que se ofreció la participación del público presente, no deseando nadie efectuar observaciones o comentarios;

Que teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución N° 214 EPRE, no habiendo oposición a la construcción de la obra, se está en condiciones de resolver sobre el otorgamiento del certificado solicitado;

Que ENERSA ha cumplido, como se expresó en oportunidad de la convocatoria a audiencia pública y se reiteró en el Informe Final de la Instrucción, con los requisitos legales para la realización de la audiencia y el otorgamiento del certificado que se analizó en la misma y que obra en las presentes actuaciones;

Que ha quedado fehacientemente demostrada la necesidad y conveniencia de la obra proyectada por la Distribuidora, no solo con la presentación efectuada por la interesada sino también por las exposiciones de la Cooperativa Eléctrica La Paz, el Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos, la Municipalidad de Federal y los Defensores de los Usuarios;

Que las consideraciones antes citadas, permiten concluir que la obra, cuyo certificado tramita en las presentes actuaciones desde el punto de vista ambiental cuenta con las autorizaciones de los Organismos Provinciales y Municipales competentes, quedando con lo expuesto cumplido con la obligación del EPRE de velar por el medio ambiente, conforme a los términos de la ley N° 8916, Artículo 48;

Que corresponde igualmente tener en cuenta el Artículo 17 de la Ley N° 8916 que establece la obligación de la Distribuidora de operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y el medio ambiente;

Que es facultativo del EPRE, conforme lo establece el Artículo 48 de la citada ley, el de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación del sistema eléctrico, por lo que debe extremarse la aplicación de las normas del Contrato de Concesión en lo que respecta a



**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulador de la Energía

**RESOLUCION N° 28 EPRE**  
**EXPTE. N° 105/15 EPRE.-**

las Servidumbres y meras restricciones para aquellos casos que sea imposible técnicamente llevar la red por la vía pública, caso contrario y en resguardo del derecho de propiedad, se propicia tener en cuenta las apreciaciones del Dr. Marusich;

Que asimismo ENERSA deberá tener en cuenta las recomendaciones formuladas por ENARGAS en el Registro de Nota N° 3658/14, en el cual tramita la Nota ENRG/GD/GAL/I N° 14510 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y recepcionada por este Ente el 21 de Noviembre de 2014, obrante a fs. 1229 del Expediente de referencia, a saber:

-Previo al inicio de la obra, ENERSA deberá contactarse con la Licenciataria de Distribución de Gas de la zona (GASNEA S.A.), en razón que para la instalación de la Línea Eléctrica, se deberán respetar estrictamente lo indicado en el Plan de Prevención de daños de esa Licenciataria, así como también las demás exigencias particulares que esta entienda que resultan necesarias de acuerdo a las características de la zona y de los trabajos.

-Previo y luego de la construcción de las líneas eléctricas proyectadas ENERSA deberá evaluar y cuantificar la existencia de los peligros relacionados con la presencia de tensiones inducidas de corriente alterna sobre los conductores de gas existentes en la zona y, de corresponder, prever las acciones para mitigar los efectos de este fenómeno electromagnético sobre dichos conductos y reducir los riesgos eléctricos de shock para el personal en contacto con estas instalaciones.

-En idéntico sentido, no se deberá iniciar ninguna actividad de movimiento de suelos sin contar con la información correspondiente de la ubicación de las instalaciones de gas proporcionada por GASNEA S.A. y haber adoptado las medidas de seguridad establecidas en el citado Plan de Prevención de Daños.

-Luego de la instalación de la línea eléctrica se deben –a intervalos regulares preestablecidos-realizar relevamientos a los fines de detectar la eventual presencia de estas tensiones inducidas en los conductores de gas y adoptar las medidas de mitigación que correspondan en resguardo de la seguridad de las personas y la prestación del servicio.

-ENERSA deberá mantener el más estrecho contacto con GASNEA S.A. a los efectos de que dichas firmas intensifiquen las medidas de seguridad y prevención pertinentes en las tareas de mantenimiento que efectúen en el futuro.

Que por todo lo actuado corresponde otorgar a favor de la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la “Construcción de la Obra Cierre Norte” consistente en la construcción de las Estaciones Transformadoras La Paz, Federal y Los Conquistadores en 132 kV y sus Líneas de vinculación, incluyendo un campo de Línea de 132 kV en ET Santa Elena;



**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulator de la Energía

**RESOLUCION N° 28 EPRE**  
**EXPTE. N° 105/15 EPRE.-**

Que se entiende necesario que luego de emitida la Resolución se remita copia a los Municipios de La Paz, Federal y Los Conquistadores, a la Secretaría de Energía y a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia para su conocimiento y efectos;

Que a fs. 1231/1236 y 1237/1238 del Expediente de la referencia, constan los correspondientes informes de la Dirección de Regulación y Control del Servicio Eléctrico y de la Dirección Jurídica, respectivamente;

Que por Decreto N° 1127/96 se ha dispuesto la intervención del Ente, por lo que en uso de sus facultades;

### **LA INTERVENCION DEL EPRE** **R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública gestionado por la ENERSA para la “Construcción de la Obra Cierre Norte” consistente en la construcción de las Estaciones Transformadoras La Paz, Federal y Los Conquistadores en 132 kV y sus Líneas de vinculación, incluyendo un campo de Línea de 132 kV en ET Santa Elena.

**ARTICULO 2°:** Disponer que durante la ejecución de la obra, la Distribuidora observará el cumplimiento de las medidas de seguridad, previstas en las normativas vigentes.

**ARTICULO 3°:** Disponer que ENERSA debe extremar la aplicación de las normas del Contrato de Concesión en lo que respecta a las Servidumbres y meras restricciones para aquellos casos que sea imposible técnicamente llevar la red por la vía pública, caso contrario y en resguardo del derecho de propiedad, se propicia tener en cuenta las apreciaciones del Dr. Marusich;

**ARTICULO 4°:** Establecer la realización y presentación por parte de ENERSA, de las mediciones de campos electromagnéticos, en los predios de las EETT La Paz, Federal, Los Conquistadores y Santa Elena, tanto en forma previa a la ejecución de la obra como cuando se encuentren en servicio las instalaciones, y en cada modificación de configuración que se efectúe.

**ARTICULO 5°:** Disponer que ENERSA deberá observar las recomendaciones efectuadas por ENARGAS, enumeradas en los considerados de la presente.

**ARTICULO 6°:** Registrar, notificar a ENERSA, al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, a las Secretarías Provinciales de Energía y de Medio Ambiente, a los Municipios de La Paz, Federal, los Conquistadores y Santa Elena, ENARGAS, GAS NEA y a quienes fueron parte en la Audiencia Pública, publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del EPRE y archivar.



**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulator de la Energía

**RESOLUCION N° 28 EPRE**  
**EXPTE. N° 105/15 EPRE.-**

*Dr. Marcos Rodríguez Allende*  
*Interventor EPRE*